

GUÍA DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE BAJA LABORAL POR COVID

Los Médicos de Atención Primaria (MAP), así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SPRL), entre otros, plantean a diario una serie de dudas en relación con la incapacidad temporal (IT) derivada de la situación de pandemia global por Covid-19. Exponemos en este documento las consultas más frecuentes y las recomendaciones a seguir a día de hoy, conforme a la actual situación epidemiológica (01-10-2020) en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

1. BAJAS A TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (EN ADELANTE TES):

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, dadas la situación epidemiológica y las medidas de prevención implantadas por las empresas para disminuir los riesgos de contagio por Covid-19 en el medio laboral (trabajo a distancia, distanciamiento y medidas físicas de separación entre puestos de trabajo, utilización de equipos de protección individual, medidas de limpieza y desinfección tanto del personal como de los centros de trabajo, etc.), una vez tratado el asunto en el seno de la Comisión Provincial de Seguimiento del Convenio de IT, **en este momento no hay razón para considerar a los trabajadores con patologías previas de base estabilizadas** (diabetes, enfermedades cardiovasculares, incluida HTA, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, enfermedad hepática crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónica, inmunodeficiencia, cáncer, embarazadas o en período de lactancia y mayores de 60 años) **como colectivos que requiera una protección distinta de los restantes trabajadores**. Es decir, actualmente y hasta que no se produzcan cambios significativos en la situación epidemiológica de esta comunidad, **ningún trabajador debería tener la consideración de TES**.

2. PADRES CUYOS HIJOS ESTÉN INFECTADOS POR COVID-19:

En caso de los padres que sean cuidadores principales y tengan un hijo infectado por Covid-19 (PCR +) **procede baja laboral siempre que no tengan opción a realizar su actividad laboral a distancia (teletrabajo)**. La baja se emitirá con el código de contacto estrecho, que en el caso de la clasificación CIE-9 es el V01.79 y en el de la CIE-10, el Z20.828.

3. PADRES CUYOS HIJOS SON CONTACTOS ESTRECHOS DE OTRO MENOR INFECTADO POR COVID-19:

En el caso de los padres que sean cuidadores principales de un menor que, a su vez, sea contacto estrecho de otro menor COVID positivo, **no procede baja laboral**. De tal forma que la ausencia al puesto de trabajo debe fundarse en un permiso retribuido o de otra naturaleza.

4. BAJAS A TRABAJADORES QUE HAN SIDO CONTACTO ESTRECHO CON FOCO LABORAL:

Previamente a la emisión del parte de baja el trabajador deberá aportar informe del SPRL correspondiente que acredite que en la empresa en la que presta servicios dicho trabajador se ha detectado un caso positivo, y que este es contacto estrecho del positivo. En consecuencia, si se acredita esta situación, **procede la baja laboral** por enfermedad común con los códigos CIE-9: V01.79 y CIE-10: Z20.828.

En el **supuesto de que el trabajador** considerado contacto estrecho con foco laboral estimara que esta situación es derivada de su actividad laboral, **deberá solicitar la correspondiente valoración de contingencia ante la Dirección Provincial del INSS.**

5. BAJAS A TRABAJADORES QUE DICEN SER CONTACTO ESTRECHO DE FOCO NO LABORAL (EJEMPLO: REUNIONES FAMILIARES, SOCIALES SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN)

Cuando un trabajador contacta con su MAP solicitando la emisión del parte de baja laboral porque afirma ser un contacto estrecho y refiere que el equipo de rastreadores o el 112 le ha indicado aislamiento por esta circunstancia, **si el MAP no tuviera conocimiento de ello**, deberá contactar con el Servicio de Vigilancia Epidemiológica (Tfnos: 985 106 504 y 985 106 323) para confirmar esta situación y obrar en consecuencia (en el caso de indicarse el aislamiento procede baja laboral).

6. BAJAS A TRABAJADORES POR CONTACTO NO ESTRECHO (CONTACTO CASUAL):

En los casos de las personas que comunican con el 112 o cumplimentan el formulario establecido para realizar un estudio ampliado de contactos por algún brote de coronavirus, y a los que se les **indica restricción de su actividad social** hasta saber resultado de la prueba, **no procede baja laboral** dado que, en principio, no se trata de contactos estrechos.

7. BAJAS POR COVID DERIVADAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

En el caso de los profesionales sanitarios y socio-sanitarios, de centros públicos y privados, que **en cualquier momento** de la pandemia y en el ejercicio de su profesión **hayan contraído la enfermedad** (con PCR positiva), por haber estado expuestos al riesgo específico con ocasión de la prestación de sus servicios, **el SPRL debe acreditar que el contagio se produjo como derivado de accidente de trabajo.** Asimismo, la empresa debe emitir el pertinente parte de accidente, para que **el trabajador contacte con la mutua** y esta emita el parte de baja por accidente de trabajo, que tendrá tal consideración a todos los efectos.

Se recuerda que la asistencia sanitaria del trabajador **en estos supuestos debe ser facturada a la mutua** que corresponda en cada caso.

Oviedo, 7 de octubre de 2020

TABLA RESUMEN

Situación	Requisitos	Incapacidad temporal (IT)
1. Trabajadores Especialmente Sensibles (TES)	Situación epidemiológica actual	NO IT
2. Padre o madre cuidador/a principal del menor	Menor con PCR +	IT (si no tiene opción teletrabajo)
3. Padre o madre cuidador/a principal cuyo hijo es contacto estrecho de otro menor infectado	Menor sin hacer PCR y contacto estrecho de otro menor con PCR +	NO IT
4. Trabajador/a contacto estrecho en foco laboral	Debe ser acreditado por el SPRL	IT
5. Trabajador/a contacto estrecho de foco no laboral (reuniones familiares, sociales.)	Debe de ser comprobado por MAP o Vigilancia Epidemiológica	IT (si se confirma necesidad de aislamiento)
6. Trabajador/a contacto no estrecho (contacto casual)		NO IT
7. Personal sanitario y socio-sanitario centros públicos y privados, (PCR+) en ejercicio de su profesión	Debe ser acreditado por el SPRL + parte de accidente de trabajo de la empresa.	IT x AT (Dirigirse a Mutua)